

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES.-  
Otorgado por QUE HACEN LOS SEÑORES INGENIERO DON ALEJANDRO  
FRANCISCO IDROVO FEIJOO ING. DELIA ANGELA NAUPAY  
a favor de IGREDA DE YAÑEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA DONA JENNY  
VERONICA TORRES ASTUDILLO

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA Registro del año 2.004

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 17 de Septiembre del 2.004.



Ab.  
**Cesario L. Condo Ch.**  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
 HACEN LOS SEÑORES INGENIERO DON  
 ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FELJOO  
 E INGENIERA DOÑA DELIA ANGELA  
 NAUPAY IGREDA DE YANEZ, A FAVOR DE  
 LA SEÑORITA DOÑA JENNY VERONICA  
 TORRES ASTUDILLO.-----  
 CUANTIA: US\$ 0.08.-----

\*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores Ingeniero don ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FELJOO, quien declara ser ecuatoriano, y doña MARIA ELIZABETH TELLO ESTUPIÑAN DE IDROVO, quien declara ser ecuatoriana, secretaria, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, los cónyuges señores Ingeniero Químico don GUIDO RAFAEL YANEZ QUINTANA, quien declara ser ecuatoriano, e Ingeniera doña DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, quien declara ser ecuatoriana, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, la señorita doña JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplio y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

*[Handwritten signature]*

1 escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
2 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
3 N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una por la cual conste un contrato de cesión de  
5 participaciones en el capital social de la compañía PSI PRODUCTOS Y  
6 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., el cual se celebra al tenor de  
7 las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:  
8 INTERVINIENTES: Comparecen para el otorgamiento de la presente  
9 escritura pública, por una parte, el ingeniero ALEJANDRO FRANCISCO  
10 IDROVO FEIJOO, por sus propios derechos; y, la ingeniera DELIA  
11 ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, por sus propios derechos, los  
12 mismos que declaran ser ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de  
13 Guayaquil, los mismos que intervienen en calidad de CEDENTES; por  
14 otra parte la señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, por sus  
15 propios derechos la misma que declara ser de nacionalidad  
16 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien comparece  
17 en calidad de CESIONARIA.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: A) PSI  
18 PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA., se constituyó con  
19 un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil  
20 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada  
21 una, según consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario  
22 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel  
23 Flores, el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita  
24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de julio de  
25 mil novecientos noventa y cuatro.- B) Posteriormente, la compañía PSI  
26 PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA.LTDA. convirtió el  
27 capital social y participaciones de sucres a dólares, aumentó el capital  
28 a la suma de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de



Ab.  
Mario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 2 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

América, y reformó su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el dieciocho de abril del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de julio del año dos mil uno.- C) Los socios de la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES Cia.Ltda., ingenieros ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO Y DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, manifestaron en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA. celebrada el cinco de mayo del dos mil cuatro, que por motivos personales deseaban separarse de la sociedad y en virtud de aquello debían ceder sus participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y que consideraban lo más ecuánime transferirlas a JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO en un ciento por ciento, a cambio de la cesión se les pagará el valor nominal de sus participaciones.- D) De conformidad al acta de la sesión de la Junta General Universal de Socios de la sociedad PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., celebrada en Guayaquil el cinco de mayo del dos mil cuatro a las nueve horas, consta la autorización dada por dicha Junta en forma unánime a los socios ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO Y DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, para que transfieran sus participaciones a favor de la señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, en un ciento por ciento.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con tales antecedentes expuestos, los socios ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO Y DELIA ANGELA NAUPAY

*[Handwritten signature]*

1 IGREDA DE YANEZ, por sus propios derechos, propietarios de una  
2 participación CADA UNO, cede y transfiere, a favor de la señorita  
3 JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO la totalidad de sus  
4 participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados  
5 Unidos de América cada una, pagadas ambas en su totalidad,  
6 incluyendo todos los derechos y participaciones, así como obligaciones  
7 inherentes a ellas; de tal manera que JENNY VERONICA TORRES  
8 ASTUDILLO pase a ser propietaria de DOS participaciones, de un valor  
9 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América,  
10 pagadas en su totalidad. Los socios declaran obrar debidamente  
11 autorizados por la Junta General Universal de Socios de la sociedad  
12 PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., celebrada  
13 en la ciudad de Guayaquil el cinco de mayo del dos mil cuatro, cuya  
14 copia certificada se agrega a esta escritura como documento  
15 habilitante.- C U A R T A: PRECIO DE LA CESIÓN Y  
16 DECLARACIONES: Realizadas así sendas cesiones de a favor de la  
17 señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, los CEDENTES  
18 declaran recibir de la CESIONARIA la suma de CUATRO CENTAVOS  
19 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada uno, que  
20 es el valor nominal de las participaciones, y que los CEDENTES  
21 afirman recibir el dinero en efectivo al momento de la celebración de la  
22 presente escritura pública, sin tener nada que reclamar en lo posterior  
23 a los CESIONARIOS. Una vez unidas las cantidades recibidas por los  
24 CEDENTES de la CESIONARIA, da un total de OCHO CENTAVOS DE  
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
26 valor nominal o importe que los CEDENTES tienen pagado por dichas  
27 participaciones en el capital social de la sociedad PSI PRODUCTOS Y  
28 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA.. En consecuencia, al haber



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

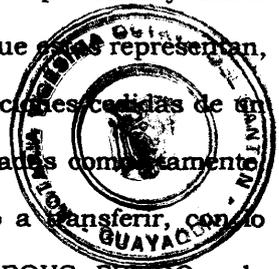
- 3 -



*[Firma manuscrita]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

transferido los cedentes la totalidad de su participaciones y haber recibido a cambio el dinero por el valor nominal que ~~ellos~~ representan, todas las cesiones dan un total de DOS participaciones cedidas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas ~~completamente~~ que constituye la totalidad que se ha procedido a transferir, con lo cual, el ingeniero ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO y la ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, manifiestan su conformidad y ratifican su voluntad de no tener participación en la sociedad PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA. y en consecuencia de ello, a partir de la celebración del presente acto jurídico quedan resueltos sus derechos como socios de ella, así como liberados de las obligaciones inherentes a la condición de tales. De esta manera queda perfeccionado el presente negocio jurídico.- Q U I N T A: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan en todas sus partes las cláusulas y el contenido del presente instrumento y declaran que en todo aquellos que no estuviere expresamente previsto en este documento, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías, los reglamentos pertinentes, el Código de Comercio, el contrato social, el Código Civil y demás normas legales y reglamentarias que regulen el negocio materia de la presente escritura pública.- S E X T A: Comparecen: la señora doña MARIA ELIZABETH TELLO ESTUPIÑAN DE IDROVO, cónyuge de señor Ingeniero ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO; y, el señor Ingeniero Químico GUIDO RAFAEL YANEZ QUINTANA, cónyuge de la señora Ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ, para dar su consentimiento, de la presente Cesión de Participaciones, que hacen sus cónyuges, y que no tienen ningún reclamo que hacer por este concepto.- S E P T I M A: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse controversias



1 en la interpretación del alcance de las estipulaciones del presente  
2 contrato, así como en su ejecución, las partes renuncian fuero y  
3 domicilio y se someten al procedimiento de Arbitraje de la Cámara de  
4 Comercio de Guayaquil, de conformidad con las normas establecidas  
5 en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.- O C T A V A: GASTOS:  
6 Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura  
7 pública, su registro, inscripción, anotaciones marginales a las que se  
8 refiere el último inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías  
9 y demás trámites, serán de cargo exclusivo de la CESIONARIA.-  
10 N Ò V E N A: AUTORIZACIÓN: Los CEDENTES autorizan expresamente  
11 a la CESIONARIA para que solicite al o a los representantes legales de  
12 la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES  
13 CÍA.LTDA. la inscripción de la cesión en el Libro de Socios y  
14 Participaciones toda vez que se ha verificado la cesión mediante esta  
15 escritura pública y luego de eso se proceda a anular los certificados de  
16 aportación que actualmente representan las participaciones de  
17 ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FELJOO y DELIA ANGELA NAUPAY  
18 IGREDA DE YANEZ, y se proceda a extender nuevos títulos a favor la  
19 señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO, por el valor total que  
20 representan sus participaciones en el capital social a este momento en  
21 que ha quedado verificada la transferencia, esto es, sendos certificados  
22 de aportación que cada uno represente UNA participación de un valor  
23 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada  
24 una pagadas en su totalidad por un valor de CUATRO CENTAVOS de  
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno, por ello a  
26 partir de la presente fecha la señorita JENNY VERONICA TORRES  
27 ASTUDILLO, figurará como dueña de DOS participaciones de un valor  
28 de cuatro centavos de dólar cada una pagadas en su totalidad, en las



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 que se halla dividido el capital social de la mentada sociedad de  
2 responsabilidad limitada.- Agregue usted señor notario las demás  
3 cláusulas de ley para el perfeccionamiento de la presente escritura  
4 pública.- (Firmado) René Orbe, ABOGADO RENE ORBE PACHECO  
5 Registro Número diez mil setecientos ochenta y cuatro, Colección de  
6 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente  
7 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
8 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos  
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
10 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
11 tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta  
12 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
13 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
14 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Alejandro Feljoo*

19 ING. ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FELJOO.-

20 C.C. # 09-0129345

21 C.V. # 99-0591.-

*of*

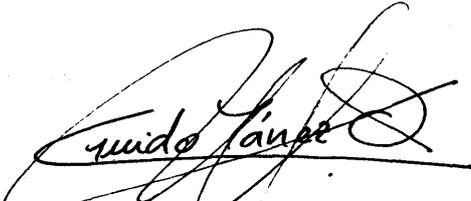
*Maria Elizabeth Tello Estupiñan de Idrovo*

26 MARIA ELIZABETH TELLO ESTUPIÑAN DE IDROVO.-

27 C.C. # 08-00288151.-

28 C.V. # 37-1424.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



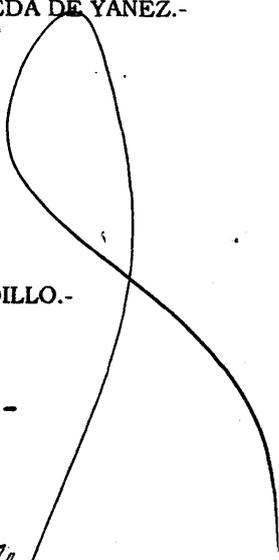
ING. QUIM. GUIDO RAFAEL YANEZ QUINTANA.-  
C.C. # 09-05002887.-  
C.V. # 43-1411.-



ING. DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ.-  
C.C. # 17-08866585.-  
C.V. # 259-0072.-



JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO.-  
C.C. # 09-12131885.-  
C.V. # Exenta por ausencia.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS  
INDUSTRIALES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE MAYO DEL DOS MIL  
CUATRO.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cuatro, a las nueve horas de la mañana, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA." en el local social que está ubicado en las calles Emma Ortiz Bermeo #2004 y Ángel Barrera de la ciudadela Kennedy Norte, con la concurrencia de los siguientes socios: **GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE**, representado por **nueve novecientos noventa y ocho (9.998)** participaciones de su propiedad, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, es decir trescientos noventa y nueve dólares con noventa y dos centavos de dólar del capital social; **ING. ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO**, representado una (1) participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar, es decir cuatro centavos de dólar del capital social e **ING. DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA**, representando una (1) participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar, es decir, cuatro centavos de dólar del capital social. Por consiguiente, en esta junta se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social, íntegramente pagado y que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Se deja constancia que por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derechos a un voto en la junta. Asisten también a la asamblea la Presidenta y la Gerente de la compañía. Preside la sesión la Presidenta de la compañía **Ing. Jenny Astudillo Velasco** y actúa como secretario ad-hoc, el abogado **René Francisco Orbe Pacheco**. De inmediato el secretario procede a elaborar la lista de asistentes que manda la ley.- Los socios concurrentes, que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, que es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, en la que están de acuerdo en que se traten los siguientes puntos del orden del día, esto es:

**PUNTO ÚNO.-** Conocer y Resolver sobre la Cesión de participaciones de los socios **ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO** y **DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA** a favor de la señorita **JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO**.----

**PUNTO DOS.-** Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio **GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE** a



favor de la señora NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO y aceptación de éstas como nuevas socias de la compañía.-----

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión.-----

La Presidenta de la compañía ING. JENNY ASTUDILLO VELASCO, dispone que se pase a tratar el punto uno del orden del día, a lo que el socio ALEJANDRO IDROVO FEIJOO manifiesta que por motivos personales desea separarse de la sociedad y en virtud de aquello debía ceder su participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad. Así mismo, la ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA, manifestó que por motivos personales también deseaba separarse de la sociedad y en virtud de aquello también debía ceder su participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad. Por esta razón, ambos consideraban que lo más ecuánime es transferir la totalidad de sus participaciones a la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO, de manera que ésta sea propietaria del 0.02% del total de las participaciones en la compañía y a cambio de esta cesión se les pagará el valor nominal de sus participaciones. Así, ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO, transfiere a favor de la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO una (1) participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad; así mismo, la ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA también transfiere favor de JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO la totalidad de su participación, esto es, una (1) participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad; de tal manera que JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO pasa a ser propietaria de dos participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar americanos, pagadas en su totalidad.



Inmediatamente se procedió a tratar el segundo punto del orden del día, a lo cual el ingeniero GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE manifiesta que por motivos personales deseaba separarse de la sociedad y en virtud de aquello también debía transferir las nueve mil novecientas noventa y ocho (9.998) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su totalidad y que consideraban lo más ecuánime transferir cinco mil (5.000) participaciones, pagadas en su totalidad a la señora NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998) participaciones, pagadas en su totalidad a la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO y a cambio de la cesión se le pagará el valor de sus participaciones.-

9/

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta **RESUELVE** por **UNANIMIDAD** autorizar a los socios **ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO** y **DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA**, para que transfieran la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita **JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO** en los términos manifestados anteriormente y así mismo aceptan a la nueva socia de la compañía y expresan su satisfacción por lo resuelto. Inmediatamente la Junta **RESUELVE** por **UNANIMIDAD** autoriza al socio **GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE**, para que transfiera cinco mil (5.000) participaciones a favor de la señora **ELIZABETH TORRES ASTUDILLO** y la aceptan como nueva socia de la compañía; así como autorizar que transfiera cuatro mil novecientos noventa y ocho (4.998) participaciones a la señorita **JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO** y expresan su satisfacción por lo resuelto.- De esta manera manifiestan que cada una de las nuevas socias, es propietaria del 50% del total de las participaciones en la compañía.-----



No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que, la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana.- (f) Ing. Francisco Torres Andrade.- (f) Ing. Alejandro Idovo Feijoo.- (f) Ing. Delia Naupay Igreda.- (f) Ing. Jenny Astudillo Velasco, Presidente.- (f) Ab. René Orbe Pacheco, Secretario ad-hoc.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel al original que reposa en el libro de actas de la compañía.- Guayaquil, 5 de mayo de 2004.-

*René Orbe Pacheco*  
**Ab. René Orbe Pacheco**  
 Secretario ad-hoc

DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Leg. No. 2386 del 31 de Marzo de 1973, publicada en el R.O. No 554 de Abril 12 de 1973, que las **DOS ( 2 )** fotocopias precedentes son iguales a los originales que también se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.  
 Guayaquil **17 SEP 2004**



**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
 Notario So. del Cantón  
 Guayaquil

## CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que mediante ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. celebrada el 5 de mayo de 2004, en el domicilio de la compañía, se autorizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES en los siguiente términos:

SOCIO ALEJANDRO IDROVO FEIJOO cede UNA participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO, quien es aceptada como nueva socia de la compañía.

SOCIA DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA cede UNA participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO.

SOCIO GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, cede CINCO MIL participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO, quien es aceptada como nueva socia de la compañía; y, CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO.

Las cesiones antes detalladas constan autorizadas por los socios en el acta original que reposa en el libro de actas de la compañía.

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 5 de mayo de 2004.

  
Ab. René Orbe Pacheco  
Secretario Ad-hoc



BOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la ley Notaral y reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O.No 564 de Abril 12 de 1978, que la copia precedente es igual al original que se me exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual;

Guayaquil

17 SEP 2004

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170886658-5

NAUPAY IGREDA BELLA ANGELA

FECHA DE NACIMIENTO: 15 MAYO 1987

FECHA DE EMISION: 017

PICNINCHO /

KONZALEZ, B...

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43331222

NACIONALIDAD CASADO GUIDO YANEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. QUIMICO

INSTITUCION REYNOLDO NAUPAY

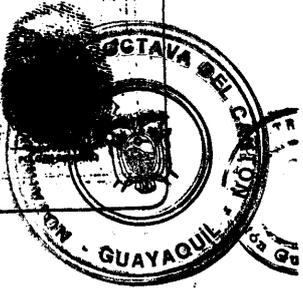
FECHA DE EMISION BELLA IGREDA 18/10/2002

GUAYAQUIL

1871072014

REN 0206105

Gya



C.C. # 17-08866585.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091213188-5

TORRES ASTUDILLO JENNY VERONICA

GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SAGRARIO /

29 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE EMISION: 0088 0187 01584 F

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARRO / CONCEPCION / 1985

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GUTIERREZ TORRES ANDRADE

JENNY ASTUDILLO VELASCO

GUAYAQUIL 14/01/2003

1470172015

REN 0288607

Gya

C.C. # 09-12131885.-

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

17 SEP 2004

Ab. Cesario L. Condo, Chiribega  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox. Guayaquil, diez y siete de Septiembre del año dos mil cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil







**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEJOO** con autorización de su cónyuge Sra. **MARIA ELIZABETH TELLO ESTUPIÑAN DE IDROVO**, cede y transfiere (1) una participación a favor de la Srta. **YENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO**; y la Srta. **DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA DE YANEZ** con la autorización de su cónyuge Sr. **GUIDO RAFAEL YANEZ QUINTANA**, cede y transfiere (1) una participación a favor de la Srta. **YENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, de fojas 127.707 a 127.721, número 19.800 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.350 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 29.396 y 79.836 del Registro Mercantil de 1.994 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Octubre del dos mil cuatro.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 130873  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *[Signature]*

Yo Abogada Norma Thompson B, Notaria 28ava de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.666 emitido en el registro oficial No. 534 del 12 de Abril de 1.973 y fojas 1 y 2 de la Ley No. 8 foja es fotocopia del original, que me fue exhibida en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 08 MAY 2005  
El Notario:-

Ab. Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL